Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

11803/2024 MARTINA HEINLEIN (TF 41651-I) c/ DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de agosto de 2025.- DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

i) **ELEVAR** a las sumas de **$27.800** y **$11.120**, respectivamente, los honorarios regulados a favor de dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por la 1º y 2º etapa del proceso (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y ccdtes., de la ley 21.839).

ii) **ELEVAR** a las sumas de **$124.207.92 -equivalentes a la cantidad de 1,67 UMA-** y **$49.831,92 -equivalentes a la cantidad de 0,67 UMA-** los emolumentos regulados a favor de los referidos letrados, por la 3º etapa del juicio (arts. 16, 19, 21, 30 y 51 y ccdtes., de la ley del arancel; resol. SGA nº 1687/25).

Las sumas precedentemente indicadas deberán reducirse en un 50%, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la ley 27743 y el art. 38, inc. b), de la RG AFIP nº 5525/2024.

iii) Asimismo, y habida cuenta con lo dispuesto en el art. 30 y concordantes de la ley del arancel, la importancia del asunto discutido y las tareas desempeñadas ante esta alzada, corresponde ***REGULAR*** en la suma de **$73.537,36 -equivalentes a la cantidad de 1,04 U.M.A-** los emolumentos de la dirección letrada y representación de la parte demandada (resol. SGA nº 1687/25).

vi) Por otro lado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º, primera parte, e inciso e) del decreto ley 16.638/57, la entidad de las labores desarrolladas y la importancia de la cuestiones sobre las que tuvo que expedirse el perito nombrado en autos por el Fisco Nacional –contador Rafael de Luca–, ***CONFÍRMANSE*** los honorarios regulados a su favor.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

El Sr. Juez de Cámara Sergio G. Fernández suscribe la presente conforme a lo dispuesto en la resolución (J.S.) nº 8/2025.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 12/08/2025
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#39099628#466637374#20250811144046683

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

SERGIO G. FERNÁNDEZ

Fecha de firma: 12/08/2025
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#39099628#466637374#20250811144046683